MAT: APRUEBA BASES OPERACION TEMPRANA 2023 CONCURSO SISTEMA DE INCENTIVOS PARA LA SUSTENTABILIDAD AGROAMBIENTAL DE SUELOS AGROPECUARIOS SIRSD-S 2023.

ATACAMA, 23/ 12/ 2022

RESOLUCIÓN EXENTA Nº: 0300-051083/2022

VISTOS:

La Resolución Nº 7 de fecha del 26 de marzo de 2019 de la Contraloría General de la República sobre el trámite de toma de razón que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón; la Resolución Nº 8 de fecha del 27 de marzo de 2019 de la Contraloría General de la República, que determina los montos en unidades tributarias mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y a controles de reemplazo cuando corresponda; la Ley N° 20.412 que establece un Sistema de Incentivo para la Sustentabilidad Agroambiental de los Suelos Agropecuarios; el Decreto Supremo N° 51 del Ministerio de Agricultura, que Fija Reglamento de la Ley Nº 20.412 que Establece un Sistema de Incentivos para la Sustentabilidad Agroambiental de los Suelos Agropecuarios, promulgado el año 2011 y sus posteriores modificaciones; El Decreto Supremo N°88/2022, publicado en el diario oficial con fecha 05 de noviembre de 202241, que Establece Tabla de Costos para el Año 2022, que Fija los Valores de las Actividades que se Bonificarán en el Marco del Sistema de Incentivo para Sustentabilidad Agroambiental de los Suelos Agropecuarios y deroga Decreto que indica.; la Ley N° 21.395 de Presupuestos del sector público año 2022, publicada en el Diario Oficial con fecha 16 de diciembre de 2021; el correo electrónico de fecha 30 de diciembre del 2021, de la Jefa Departamento de Presupuesto y Control de Gestión Institucional del INDAP, que asigna presupuesto para la Región de Atacama 2022; la Acta Folio N°1 del Comité Técnico Regional de fecha 30 de 2022, que sanciona levantar un concurso a través de INDAP Atacama; la Resolución Exenta RA N° 166/999/2022, de fecha 06 de junio de 2022, que asigna funciones directivas como Director Regional (S) de INDAP Atacama a don Tito Villalobos Romero, de la Dirección Nacional de INDAP y las facultades que me confieren las disposiciones de la Ley Nro. 18.910 Orgánica de INDAP, y sus modificaciones y,

CONSIDERANDO:

- Que, el Instituto de Desarrollo Agropecuario, en adelante INDAP, tiene por objeto promover el desarrollo económico, social y tecnológico de los(as) pequeños(as) productores(as) agrícolas y de los(as), en adelante beneficiarios/as o usuarios/as indistintamente, con el fin de contribuir a elevar su capacidad empresarial, organizacional y comercial, más su integración al proceso de desarrollo rural para optimizar al mismo tiempo el uso de los recursos productivos y naturales.
- Que, en el marco de la Ley N° 20.412 del año 2010, que establece un Sistema de Incentivos para la Sustentabilidad Agroambiental de los Suelos Agropecuarios, se señala en su artículo 5° que los concursos regulados por esta norma se administrarán descentralizadamente en cada región, por los Directores Regionales de INDAP;
- Que de acuerdo a lo señalado en el artículo primero de dicha norma el Sistema de Incentivos para la Sustentabilidad Agroambiental de los Suelos Agropecuarios fue establecido por un lapso de 12 años a contar de la entrada en vigencia de ese cuerpo legal, el cual fue publicado en el Diario Oficial con fecha 9 de febrero de 2010.
- Que, el Decreto N° 51, cuya fecha de publicación data del 14 de abril del año 2012, Fija el Reglamento de la Ley N° 20.412 que establece un Sistema de Incentivos para la Sustentabilidad Agroambiental de los Suelos Agropecuarios.
- El Decreto Supremo N°88/2022, publicado en el diario oficial con fecha 05 de noviembre de 2022, que Establece Tabla de Costos para el Año 2022, que Fija los Valores de las Actividades que se Bonificarán en el Marco del Sistema de Incentivo para Sustentabilidad Agroambiental de los Suelos Agropecuarios y deroga Decreto que indica.
- La necesidad de aprobar las Bases que regirán la aplicación del Sistema de Incentivos para la Sustentabilidad Agroambiental de los Suelos Agropecuarios en la Región de Atacama, para el **CONCURSO OPERACION TEMPRANA SIRSD-S 2023.**

RESUELVO:

1.- LA ADJUDICACIÓN de incentivos estará supeditada a la disponibilidad presupuestaria para el año 2023 y a la aprobación de la prórroga de la Ley N°20.412 propuesta en la glosa 07 de la Partida 13 del Ministerio de Agricultura del Proyecto de Ley de Presupuesto para el Sector Público correspondiente al año 2023.

2.- APRUÉBENSE las Bases del Concurso Operación temprana SIRSD-S 2023 de la Región de Atacama, las que son del siguiente tenor:

BASES CONCURSO OPERACION TEMPRANA
AÑO 2023

SISTEMA DE INCENTIVOS PARA LA
SUSTENTABILIDAD AGROAMBIENTAL
DE LOS SUELOS AGROPECUARIOS

SIRSD - S
INDAP
REGIÓN DE ATACAMA

DICIEMBRE 2022

SISTEMA DE INCENTIVOS PARA LA SUSTENTABILIDAD AGROAMBIENTAL DE LOS SUELOS AGROPECUARIOS

BASES CONCURSO OPERACION TEMPRANA 2023
(Según Reglamento D.S. 88/2022y Tabla de Costos 2022)

El Director Regional del Instituto de Desarrollo Agropecuario (INDAP) Región de Atacama en virtud de la Ley Nº 20.412 que establece un Sistema de Incentivos para la Sustentabilidad Agroambiental de los Suelos Agropecuarios, el D.S. Nº 51 del año 2011 que establece el Reglamento de esta Ley y sus posteriores modificaciones y el Decreto Supremo N°88/2022, publicado en el diario oficial con fecha 05 de noviembre de 2022, que Establece Tabla de Costos para el Año 2022, llama a los interesados al presente Concurso.
Haciendo el alcance que las citadas normas se entienden conocidos por los(las) postulantes, las que le son obligatorias, entendiéndose parte integrante de las presentes bases, las que se encuentran disponibles en la página web de INDAP www.indap.gob.cl y que deberán preferirse respecto a lo indicado en este acto administrativo.

1. OBJETIVO Y CARACTER DEL CONCURSO.

Este Concurso de carácter público, tiene por finalidad adjudicar incentivos a los pequeños productores (as) agrícolas de la Región de Atacama y comprende las siguientes actividades o subprogramas específicos, en el orden de prioridad que se indica y que se encuentran establecidos en la tabla de costos año 2022, para la Región de Atacama:

1. **Establecimiento de cubiertas vegetales en suelos descubiertos o con cobertura deteriorada.**
2. **Empleo de métodos de intervención de suelos, entre otra rotación de cultivos, orientados a evitar su pérdida, erosión y favorecer su conservación.**
3. **Eliminación, limpieza o confinamiento de impedimentos físicos o químicos.**

2. ASESORÍA PARA LA FORMULACION DEL PLAN DE MANEJO.
En los montos del incentivo se incluyen por concepto de **asesoría técnica para su elaboración** los valores que se indican en la siguiente tabla, todo esto, siempre que el Plan de Manejo esté aprobado y obtenga el incentivo.

Detalle	Valor
Valor único de asesoría para elaboración de Plan de Manejo que considere la intervención de superficies igual o menor a 0,5 hectáreas.	**$80.000**
Valor fijo para cubrir gastos de visita a terreno de cada usuario que presente Plan de Manejo y sea aprobado, que considere la intervención de superficies mayor a 0,5 hectáreas.	**$25.000**
Valor de asesoría para elaboración de Plan de Manejo con valor total de incentivo **de menos de $ 800.000.-** (ochocientos mil pesos)	**8%** del valor del incentivo **Más el Valor visita a terreno**
Valor de asesoría para elaboración de Plan de Manejo con valor total de incentivo **superior a $ 800.000.-** (ochocientos mil pesos)	**$ 183.471.-** (ciento ochenta y tres mil cuatrocientos setenta y un pesos) **Incluyendo el valor visita a terreno.-**
Valor de asesoría para elaboración Plan de Manejo que consideren practicas o labores de suelo orientadas a evitar su perdida y erosión, estas son, construcción de microterraza manual y construcción de murete de piedras para terraza de cultivos	**$183.471** (ciento ochenta y tres y mil cuatrocientos setenta y un pesos) **Incluyendo el valor visita a terreno.-**

Nota: Cabe señalar que cualquier elaboración de plan de manejo que considere el pago de esta asesoría por un valor inferior a $80.000, se considerara este último valor como monto mínimo a cancelar.

3. ASESORÍA PARA LA EJECUCIÓN DEL PLAN DE MANEJO.
Esta actividad incluye a lo menos tres visitas prediales, las que deben estar programadas en el Informe Técnico, indicando claramente el objetivo que se persigue, solo para los usuarios de INDAP que no están en los Servicios de Asesoría, las que deberán ser respaldadas por una Hoja de Visita por cada ocasión de la asesoría y firmada por el usuario y el Operador.

4. MONTOS MÁXIMOS A BONIFICAR.
Los montos máximos a bonificar se calcularán de acuerdo con los porcentajes indicados a continuación, aplicados a los costos netos de cada labor señalada en la Tabla de Costos, aprobada por el Decreto Supremo N°9/2021, publicado en el diario oficial con fecha 13 de octubre de 2021, que Establece Tabla de Costos para el Año 2021,, que Fija los Valores de las Actividades que se Bonificarán en el Marco del Sistema de Incentivo para Sustentabilidad Agroambiental de los Suelos Agropecuarios y deroga Decreto que Indica.

SUBPROGRAMAS ESPECÍFICOS	PORCENTAJE DE INCENTIVO

Empleo de métodos de intervención del suelo, entre otros, rotación de cultivos, orientados a evitar su pérdida y erosión, y a favorecer su conservación.	90 % de los costos netos, determinados en la tabla anual de costos, para los efectos de prácticas o métodos de intervención de los suelos destinados a evitar las pérdidas de los mismos, tales como: aplicación de materia orgánica y/o "compost", nivelación, labores que contribuyan a incorporar una mayor cantidad de agua disponible en el perfil de suelo. El Monto máximo anual no deberá superar el valor de 160 UTM.
Establecimiento de una cubierta vegetal en suelos descubiertos o con cobertura deteriorada.	90 % de los costos netos determinados en la tabla anual de costos, del establecimiento de una cubierta vegetal permanente. El Monto máximo anual no deberá superar el valor de 160 UTM.
Eliminación, limpieza o confinamiento de impedimentos físicos o químicos.	90 % de los costos netos, determinados en la tabla anual de costos, para los efectos de prácticas o métodos de Eliminación, limpieza o confinamiento de impedimentos físicos o químicos tales como; como densidad importante de piedras, en suelos aptos para fines agropecuarios. El Monto máximo anual no deberá superar el valor de 160 UTM.

Nota: Se entiende por costo neto el valor del insumo sin el IVA.
Debe entenderse por Predio *aquella superficie destinada preferentemente a la producción agropecuaria, cualquiera sea su ubicación. Se consideran en esta definición aquellas unidades productivas compuestas por un rol o más y los bienes inmuebles o derechos reales sobre dichos bienes de los que sean dueños las comunidades indígenas, los asignatarios de goces individuales y los titulares de otros derechos reales de uso de conformidad a la ley Nº 19.253*, de acuerdo al artículo 2 letra b) de la Ley 20.412.

5. ASPECTOS TÉCNICOS.
Las prácticas de Establecimiento de una cubierta vegetal en suelos descubiertos o con cobertura deteriorada, se debe indicar en el informe técnico la justificación de la fecha de establecimiento considerando todas las variables que afecten la ejecución de dicha labor.

6. SOBRE QUIÉNES PUEDEN POSTULAR.
Podrán concursar ante INDAP, todas aquellas personas que reúnan los requisitos para tener la calidad de pequeño productor agrícola definida por el artículo 13 de la ley N° 18.910. En específico:

1. Que explote una superficie no superior las 12 hectáreas de riego básico;
2. Que sus activos no superen las 3.500 unidades de fomento;
3. Que su ingreso provenga principalmente de la explotación agrícola;
4. Que trabaje directamente la tierra, cualquiera sea su régimen de tenencia.

Podrán participar y obtener los beneficios otorgados por este Programa aquellos pequeños productores agrícolas definidos en el artículo 13 de la ley N° 18.910 que sean **propietarios, usufructuarios, arrendatarios, medieros o comodatarios** de los suelos que propongan intervenir.

Para los efectos de lo dispuesto en estas Bases, tendrán también la calidad de propietarios:

1. Los integrantes de las comunidades hereditarias, en proporción a su cuota hereditaria, con su correspondiente acreditación;
2. Los integrantes de comunidades agrícolas reguladas por el Decreto con Fuerza de Ley N° 5, del Ministerio de Agricultura, de 1968, por los goces individuales de los terrenos que posean en común y por los derechos reales de uso en común que les correspondan en conformidad con esta norma legal;
3. Los integrantes de las comunidades indígenas regidas por la Ley Nº 19.253, por los goces individuales de los terrenos que posean en común y por los derechos reales de uso en común que les correspondan en conformidad con esta ley, uso certificado por la Directiva de la Comunidad o por CONADI;
4. El cónyuge que explote el predio de su cónyuge propietario, y
5. Aquellas personas que hayan obtenido la inscripción de la resolución que les otorgó la posesión regular del predio en el Conservador de Bienes Raíces respectivo, de acuerdo al procedimiento establecido en el Decreto Ley Nº 2.695, de 1979.

No podrán ser operadores acreditados, aquellas personas que integren los CTR, los funcionarios del SAG, del INDAP, de la Oficina de Estudios y Políticas Agrarias, en adelante indistintamente ODEPA, de la Comisión Nacional de Riego o del Ministerio de Agricultura; o aquellos trabajadores contratados a honorarios por esas mismas instituciones. Igual limitación regirá para las personas jurídicas que tengan como trabajadores, directores, administradores o gerentes, a una o más de las personas naturales señaladas precedentemente, o éstas sean socias de la misma. En el Registro de Operadores se dejará constancia de aquellas personas sancionadas con su inhabilitación perpetua para participar como operador de este Programa. Corresponderá a ODEPA velar por que la información que respecto de cada operador tengan INDAP y SAG, esté consolidada y disponible para los usuarios.
Un(a) interesado(a) podrá postular a este concurso hasta **un máximo de dos predios,** señalando en la Declaración Jurada la prioridad de cada uno de los predios. En este caso, se preferirá al Plan de Manejo del predio que fuere priorizado por éste(a), debiendo el Plan de Manejo del otro predio agruparse, para los efectos de su preselección, en una segunda lista.

7. REQUISITOS DE POSTULACIÓN.
Las personas interesadas en optar al incentivo deben requerir a INDAP su acreditación como usuario y luego presentar un Plan de Manejo, el que deberá ser analizado y aprobado por este Servicio en los aspectos administrativos y técnicos. Los Planes de Manejo deberán ser confeccionados por **Operadores(as) acreditados(as)** ante el SAG o INDAP, quienes asumirán la responsabilidad de los contenidos técnicos de los mismos, asegurando la sustentabilidad medioambiental del recurso suelo.
Tienen la calidad de Operadores acreditados ante el SAG e INDAP, las personas naturales o jurídicas que se encuentran inscritos y vigentes en el Registro Público SIRSD; ya fuere en el SAG o en el INDAP; a la fecha de apertura del Concurso respectivo.
Además, los operadores deben presentar una declaración jurada simple en la que indiquen que no se encuentran inhabilitados de acuerdo a lo que ordenan los incisos segundo y tercero del Articulo 10 del Reglamento, que indica que *"No podrán ser operadores acreditados, aquellas personas que integren los CTR, los funcionarios del SAG, del INDAP, de la Oficina de Estudios y Políticas Agrarias, en adelante indistintamente ODEPA, de la Comisión Nacional de Riego o del Ministerio de Agricultura; o aquellos trabajadores contratados a honorarios por esas mismas instituciones. Igual limitación regirá para las personas jurídicas que tengan como trabajadores, directores, administradores o gerentes, a una o más de las personas naturales señaladas precedentemente, o éstas sean socias de la misma".*
Aquellos operadores que presten servicios en los Programas PRODESAL y PDTI de INDAP podrán presentar planes de manejo en este Concurso, con un máximo de 6 planes por cada formulador. y deberán informar otros Planes de Manejo que presentan en SAG durante el periodo 2023.

Para los efectos de la postulación, el o la postulante deberá recurrir a los listados de Operadores(as) acreditados(as) que estarán disponibles en todas las oficinas de Área del INDAP y oficinas regionales. En base a los antecedentes del listado de Operadores acreditados, el postulante deberá escoger a uno (a) para la formulación y postulación de su Plan de Manejo.

8. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES DE POSTULACIÓN Y PLANES DE MANEJO.
8.1 Antecedentes que el interesado debe presentar para formalizar su postulación al Programa:

1. Cliente antiguo y Cliente nuevo: Antecedentes que acrediten su condición de pequeño productor agrícola, Formulario Único de Postulación – SUF, y para los usuarios nuevos, Resolución Exenta de Certificación de usuario, emitido por la Jefatura de Área.
2. Debe adjuntar una fotocopia de la cédula de identidad.
3. Teléfono y correo electrónico del interesado, si los tuviere.
4. Nombre y ubicación de la superficie (o superficies) de uso agropecuario del o de los predios que se beneficiarán con el Programa, indicando las coordenadas geo referenciadas de cada potrero bajo Plan de Manejo.
5. Antecedentes que acrediten el régimen de tenencia de la superficie por la cual postula, de acuerdo al procedimiento establecido por INDAP. (No será necesaria la presentación de estas acreditaciones en aquellos casos en que, a juicio de INDAP, todos estos antecedentes ya se encuentren debidamente registrados en la Agencia de Área correspondiente.)
6. Copia del Plan de Manejo, en papel. Por otra parte, este Plan de Manejo deberá ser ingresado a través del sitio Web de INDAP http://sirsdsustentable.indap.cl, luego de lo cual imprimirán el formato final del Plan de Manejo emitido por el Sistema Informático del Programa, el cual con las firmas del Operador y del interesado deberá ser entregado en la Agencia de Área de Vallenar y Agencia de área Copiapó, junto al Informe Técnico y el resto de la documentación exigida para hacer efectiva la postulación.
7. Declaración Jurada Simple, indicando que son efectivos todos los antecedentes acompañados; que se compromete a asumir el pago de la diferencia del costo de las prácticas objeto de incentivos no cubierto por el Programa; que conoce la Ley, el Reglamento del Programa y las bases del concurso respectivo; y que señale, cuando corresponda, lo que sigue:

- No haber recibido en oportunidades anteriores bonificaciones del Programa, destinadas a la misma superficie a la cual postula. Se entenderá para todos los efectos, que el Programa se inició con el primer concurso convocado el año 2010.
- No estar postulando, según corresponda, simultáneamente a otros programas de fomento agropecuario y forestal, por las mismas prácticas de este Programa y por la misma superficie a beneficiar.
- Tener en existencia, al momento de presentar el Plan de Manejo, insumos en óptimo estado que se aplicarán en el predio, indicando cantidad y características de éstos.
- Intención de iniciar la ejecución del Plan de Manejo con anticipación, de acuerdo a lo señalado en estas Bases y consignado en el Artículo 23 del Reglamento del Programa.
- De ser postulante propietario, no haber variado la situación jurídica del predio, en caso de tratarse de un predio ya postulado en concursos anteriores.
- Que la bonificación será utilizada con fines productivos tratándose de las siguientes actividades o subprogramas: Establecimiento de una cubierta vegetal en suelos descubiertos o con coberturas deterioradas, Empleo de métodos de intervención del suelo, entre otros, rotación de cultivo, orientados a evitar su pérdida y erosión, y a favorecer su conservación, y Eliminación, limpieza o confinamiento de impedimentos físicos.
- Que el predio postulado, no tiene un Plan de Manejo cuya ejecución esté pendiente ante el SAG o INDAP.
- En caso de presentar dos predios a un mismo concurso, indicar el orden de prioridad de dichos predios.
- Indicar si corresponde, si es comunero por sucesión hereditaria, por comunidad de bienes o cónyuge del propietario.
- Expresar que se hará uso efectivo del predio objeto de la solicitud.

1. Tratándose de **integrantes de las comunidades indígenas** regidas por la Ley Nº 19.253, y de las comunidades y asociaciones indígenas reconocidas por la Ley Nº 19.253, adjuntar certificado extendido por la Comunidad Indígena o por la Corporación Nacional Indígena (CONADI), según corresponda, que acredite los goces individuales de los terrenos que posean en común y por los derechos reales de uso en común que les correspondan en conformidad con la Ley.
2. Tratándose de **comunero por sucesión hereditaria** se debe presentar ALGUNO de los antecedentes que se indican a continuación con certificación de vigencia no mayor a ciento ochenta días corridos anteriores a la fecha de postulación al concurso respectivo:

- Fotocopia simple de la copia autorizada del auto de posesión efectiva otorgado por el Tribunal competente.
- Fotocopia simple del certificado de posesión efectiva emitido por el Servicio de Registro Civil e Identificación de Chile, según sea el caso.
- Fotocopia simple de la copia autorizada de la inscripción especial de herencia respecto del predio objeto del incentivo emitido por el Conservador de Bienes Raíces respectivo.

1. Tratándose de personas que hayan obtenido la inscripción de la resolución que les otorgó la posesión regular del predio en el Conservador de Bienes Raíces respectivo, de acuerdo al procedimiento establecido en el Decreto Ley Nº 2.695, de 1979, **certificado extendido por el Ministerio de Bienes Nacionales.**
2. Fotocopia simple de la inscripción de dominio o de la inscripción del usufructo, en su caso, sobre el predio que se beneficiará, con certificado de vigencia, no superior a 180 días.
3. Tratándose de **arrendatarios,** copia del respectivo contrato de arrendamiento, el que deberá cumplir con lo establecido en el artículo 5° del D.L. N° 993, de 1975, y tener una antigüedad no inferior a un año respecto de la fecha de postulación, como así también, tener una vigencia no inferior a la del Plan de Manejo presentado.
4. En el caso de **Comodatarios,** copia del respectivo contrato con una antigüedad no inferior a un año respecto de la fecha de postulación, como así también, tener una vigencia no inferior a la del Plan de Manejo presentado.
5. En el caso de **Medieros**, fotocopia simple del respectivo contrato, con una antigüedad no inferior a un año respecto a la fecha de postulación, incluyendo declaración jurada del cedente que declare la condición de tal del postulante, señalando la superficie afecta y su autorización para acogerse al beneficio que se establece en este Reglamento, firmada ante Notario Público u otro Ministro de Fe. La autorización que para estos efectos otorgue el concedente, importará la renuncia del mismo a los beneficios del Programa, para ese predio, respecto al concurso en el cual incide la autorización, y por el tiempo que dure el Plan de Manejo que se apruebe.
6. En el caso del **Cónyuge que explote el predio de su cónyuge propietario** , deberá presentar certificado de matrimonio vigente a la fecha de postulación del respectivo concurso.

Tratándose de la primera postulación, fotocopia simple de la de la copia autorizada de la inscripción de dominio o del usufructo en Conservador de Bienes Raíces respectivo, en su caso, sobre el predio que se beneficia. Para los siguientes concursos bastará la declaración de no haber variado la situación del predio a que se refiere el numeral sexto del artículo 19 de este Reglamento.

1. En el caso de integrantes de comunidades agrícolas reguladas por el decreto con fuerza de ley N° 5, del Ministerio de Agricultura, de 1968, deberá presentar un certificado extendido por la comunidad que acredite los goces individuales de los terrenos que posean en común o los derechos reales de uso que les correspondan, de conformidad a la normativa vigente.
2. Antecedente del Servicio de Impuestos Internos que indique la capacidad de uso agropecuario del suelo o en caso de inexistencia de éste, además, de un informe elaborado por el propio operador.
3. Declaración simple de toma de conocimiento (Anexo 1).
4. Una vez aprobado el Plan de Manejo, el usuario deberá presentarse en la agencia de Área para ratificar su compromiso de efectuar

las labores establecidas en el Plan de Manejo, con su copia respectiva del Proyecto presentado y definir si necesita el crédito de enlace.

*Tratándose de integrantes de las comunidades indígenas se requiere que en dicho certificado señale que el tiempo de goce individual tenga como plazo mínimo la señalada en la ejecución de las labores del plan de manejo.
*En el caso de Arrendatarios, Comodatarios y Medieros, estos deben acompañar la autorización expresa ante notario público u Oficial del Servicio del Registro Civil del Propietario del predio para que se postule al Programa, al igual que su renuncia a los mismos beneficios para este predio respecto del concurso en el cual incide la autorización y por el tiempo que dure el plan de manejo que se apruebe.
*No podrán postular a los incentivos a que se refiere este Reglamento aquellos interesados, que no hayan realizado previamente en la Agencia de Área respectiva, los trámites necesarios como para calificarse e inscribirse como usuario de INDAP o cuyas solicitudes no adjunten o no contengan la totalidad de la información requerida por las presentes bases y antecedentes legales que le sirven de fundamento.

8.2 Georreferenciación de potreros.
Los potreros a intervenir deben georreferenciarse usando el datum WGS 84 y coordenadas expresadas en UTM, insertos en un croquis predial, el cual deberá confeccionarse usando Google Earth, preferentemente y croquis de ubicación del predio.

9. EJECUCIÓN DE PLANES DE MANEJO EN ETAPAS.
Por las características del concurso, el plazo de ejecución del plan de manejo como máximo será hasta 15 de diciembre 2023 de acuerdo a la realidad técnica y socioeconómica del productor.

10.INICIO ANTICIPADO DE LABORES
Se podrán presentar planes de manejo, cuyas labores hayan sido comenzadas desde el mes de diciembre del presente año, el usuario deberá presentar una constancia a través el anexo Nº 2.Cabe señalar que dicho anexo debe ser entregado en cada Agencia de Área respectiva en un plazo no mayor a 15 días desde iniciadas las labores.

11.MODIFICACIONES DE PLAZOS DE PLANES DE MANEJO SELECCIONADOS

CUALQUIER POSTERGACIÓN DE LOS PLAZOS DE PLANES DE MANEJO SELECCIONADOS DEBE SOLICITARSE POR ESCRITO A EL DIRECTOR REGIONAL POR RAZONES FUNDADAS, LA FECHA DE SOLICITUD DEBE SER ANTES DEL VENCIMIENTO DEL PLAZO ESTABLECIDO EN EL PLAN DE MANEJO. DICHA SOLICITUD DEBE SER SANCIONADA POR LA DIRECTOR REGIONAL.

12. APERTURA Y CIERRE DEL CONCURSO.

12.1. Antecedentes del Concurso:
La entrega de antecedentes sobre los procedimientos contemplados en la operatoria del Concurso, estarán disponibles para los postulantes a partir del día **23 de diciembre de 2022**.

12.2 Presentación de la Solicitud en sobre cerrado:
La solicitud de postulación y los antecedentes requeridos según el Reglamento y las Bases de este Concurso se entregarán dentro del ámbito de atención del postulante en la Oficina de Área respectiva, desde **el 23 de diciembre 2022, y hasta el 31 de enero 2023 a las 13:00 horas**, en sobre cerrado con la siguiente carátula "**INDAP Atacama, Área Copiapó o Vallenar, CONCURSO OPERACION TEMPRANA SIRSD-S 2023**", registrándose los siguientes antecedentes en el mismo: **Fecha de recepción, Hora de recepción y un Número correlativo del Área**. Entregando al postulante un comprobante de recepción con los mismos antecedentes.
La postulación deberá ser entregada por el Usuario postulante. Sin embargo, también podrá ser entregada por el (la) Operador(a), siempre y cuando éste(a) cuente con una autorización simple otorgada por el usuario, en:

- **Agencia de Área de Copiapó** , ubicada en Las Heras 241, comuna de Copiapó
- **Agencia de Área de Vallenar** , ubicada en Plaza 80, comuna de Vallenar.

13. DEL PROCESO DE EVALUACIÓN

13.1 REVISIÓN DE LAS SOLICITUDES Y PLANES DE MANEJO.

1° Etapa:

Una vez cerrado el Concurso en el Área se procederá a la apertura de sobres con el objeto de verificar que su contenido corresponda a toda la documentación solicitada en estas Bases. Dejando establecido que los Planes de Manejo que no contengan las firmas del usuario y/o operador serán rechazados sin derecho a reconsideración.

Las postulaciones que no tengan todos los documentos solicitados en este acto, se declararán no admisibles y quedarán fuera de Concurso, levantando un Acta con los resultados de este proceso, dando por finalizada esta etapa procedimental.

2° Etapa:

Las postulaciones que cumplan con la documentación solicitada pasarán a una segunda fase de admisibilidad administrativa con el objeto de verificar que el contenido de los documentos esté de acuerdo con las normas legales exigidas en estas Bases.

Las postulaciones que en esta segunda revisión administrativa no cumplan con la normativa legal exigida, se declararán no admisibles y quedarán fuera de Concurso.

Cabe hacer presente que todos los cálculos presentados en el informe técnico deben considerar dos decimales y deben coincidir con lo ingresado en la plataforma.

3° Etapa:

Terminada la etapa anterior, se procederá a la recepción en el Sistema Informático de todos los Planes de Manejo que hayan sido ingresados en el Área, antes de la hora y fecha de cierre de este Concurso.

4° Etapa:

Los Planes de Manejo considerados admisibles serán evaluados en cuanto a su pertinencia técnica, ambiental y económica, en una instancia previa a la aplicación de variables de selección, como se detalla a continuación.

14. DEL PROCESO DE RECONSIDERACIÓN:

Luego de la evaluación administrativa y técnica de las postulaciones, se publicará una lista de preseleccionados.

Aquellos postulantes que se consideren perjudicados en el proceso de preselección, podrán solicitar la reconsideración de su situación, teniendo un plazo de 10 días corridos a partir de la publicación de la lista de preselecciónalos.

El Director Regional de INDAP Atacama recibirá los antecedentes que fundamenten la reconsideración y tendrá un plazo de hasta 20 días corridos para pronunciarse al respecto.

Luego de este período de reconsideración de postulaciones y de respuesta por parte de la Dirección Regional INDAP, se procederá a publicar una lista final de postulaciones aprobadas, en un diario circulación regional y en lugar público de las oficinas de INDAP Atacama.

15. CRITERIOS DE SELECCIÓN.

Para la asignación de puntaje de cada Plan de Manejo se tendrán en cuenta las siguientes variables, las cuales darán origen a los puntajes señalados para cada uno de ellos y que se indican a continuación:

N°	CRITERIO	DEFINICIÓN	RANGO PUNTAJE	PUNTAJE MAXIMO
1	Aporte financiero adicional	% aporte adicional en relación al costo total neto de la práctica.	50 - 400	50
2	Costo por Ha.	Costo total de la práctica según Tabla de Costos dividido por el total de Has, del Plan de Manejo.	50-100	50
3	% superficie con recuperación de praderas	Porcentaje superficie de praderas respecto del total de superficie de uso agropecuario del predio.	200-600	600
4	% superficie Conservación de Suelos	% superficie con conservación de suelos respecto del total de superficie de uso agropecuario del predio	200-600	400
5	% de superficie en rehabilitación	% superficie con rehabilitación de suelos respecto del total de superficie de uso agropecuario del predio.	50-200	200

16. DECLARACIÓN DE CONCURSO DESIERTO.

INDAP se reserva el derecho a declarar desierto el Concurso en cualquier etapa del proceso antes de la selección de adjudicatarios(as) de incentivos cuando no se presenten postulantes o las postulaciones no resulten técnicamente pertinentes.

17. OTROS ANTECEDENTES.

Los pagos por asesoría técnica serán pagados una vez que INDAP recepcione conforme el Plan de Manejo.

Otros aspectos que no hayan sido considerados en estas Bases deben regirse por los contenidos del Reglamento del Sistema de Incentivos para la Sustentabilidad Agroambiental de los Suelos Agropecuarios o en su defecto por la Ley 20.412.

ANEXO 1
(OBLIGATORIO)

DECLARACIÓN SIMPLE DE TOMA DE CONOCIMIENTO

Fecha……

Yo……., Rut:……..., domiciliado en ……., en mi calidad de postulante al concurso SIRSD-S N°…. correspondiente al año…. con el plan de manejo N°…… declaro dar por conocidas y entendidas las normas que delimitan el presente concurso, aceptando en este acto sus condiciones y términos.

Hago presente, además, que el Informe Técnico y Plan de Manejo presentados a INDAP tiene las siguientes particularidades:

- **Labor a realizar (con dosis si corresponde)**: ……
- **El monto a subsidiar es de $ …….....**
- **La fecha de inicio es……**
- **La fecha máxima para ejecutar es ……**
- **La superficie a intervenir corresponde a :(Croquis de potreros a intervenir, detallando la labor a realizar). Ejemplo**

…….
FIRMA POSTULANTE

ANEXO 2

AVISO DE LABORES ANTICIPADAS
PERSONA NATURAL

Fecha: _____

A: Sr. TITO VILLALOBOS ROMERO
DIRECTOR REGIONAL (S)
INDAP ATACAMA

Por medio de la presente comunico a usted, mi intención de postular como labores anticipadas correspondientes al Concurso nº _____ del año _____ las que a continuación se señalan:

Labor	Potrero	Hectárea	Cantidad (ejemplo 24 ton. Y sacos de guano)	Fecha de Inicio

Declaro además que:
a) Las coordenadas georreferenciadas del o los potreros antes señalados han sido tomadas según lo dispuesto en la Resolución Exenta Nº357, de 2010 se la Subsecretaría de Agricultura, que estableció el sistema de georreferenciación de potrero postulante al SIRSD-S, las que son entregadas en: (marque según corresponda).
b) Archivo digital _____
Anexo adjunto _____, el cual consta de ……. hojas(s)
c) Conoce que la realización de labores anticipadas no importará para el INDAP la obligación de adjudicarme financiamiento obligatorio, quedando la eventual postulación sujeta al proceso normal de selección.

Nombre Completo:	RUT:
Nombre Predio:	
Dirección y Localidad del Predio:	
Comuna del Predio:	Teléfono de Contacto:

Nombre, Rut y Firma del Agricultor

CARTA DE RENUNCIA

Fecha _____/_____/_____

A: Sr. TITO VILLALOBOS ROMERO
DIRECTOR REGIONAL (S)
INDAP ATACAMA

Por medio de la presenta, en mi calidad de agricultor(a) vengo a renunciar al Plan de Manejo SIRSD-S Operación Temprana 2023, adjudicado por el INDAP con los siguientes antecedentes:

COMUNA	
N° CONCURSO	
N° PLAN DE MANEJO	
ROL DEL PREDIO	
MONTO ADJUDICADO	
FECHA DE TERMINO	

Justificación:

Sin otro particular, saluda atentamente a Ud.

_____
Nombre agricultor, Rut y firma.

ANEXO 4

CARTA DE PRÓRROGA SIRSD-S

Fecha _____/_____/_____

A: Sr. TITO VILLALOBOS ROMERO
DIRECTOR REGIONAL (S)
INDAP ATACAMA

Por medio de la presenta, en mi calidad de agricultor(a) solicito a usted, considerar la posibilidad de una prórroga para la ejecución de las labores comprendidas en mi Plan de Manejo del programa SIRSD-S adjudicado.

COMUNA	
N° CONCURSO	
N° PLAN DE MANEJO	
ROL DEL PREDIO	
MONTO ADJUDICADO	
FECHA DE TERMINO	

Justificación:

Por lo anterior me comprometo a terminar mi Plan de Manejo en:

Sin otro particular, saluda atentamente a Ud.

_____
Nombre agricultor, Rut y firma.

2.- PUBLÍQUENSE las presentes bases en la plataforma web de INDAP.
3.- IMPÚTESE el gasto que origine los referidos servicios se imputará al Programa de Recuperación de Suelos Degradados, ítem presupuestario 24.01.389, siempre que las disponibilidades presupuestarias del servicio así lo permitan.

ANOTESE Y COMUNIQUESE

ESTE DOCUMENTO CUENTA CON FIRMA ELECTRÓNICA AVANZADA
INDAP
Instituto de Desarrollo Agropecuario

TITO OMAR VILLALOBOS ROMERO
Directora Regional (S)
Direccion Regional Atacama

Anexos

Nombre	Tipo	Archivo	Copias	Hojas
Acta CTR	**Digital**	**Ver**		

TVR/DFP/MRA

Distribución:

ÁREA COPIAPÓ
ÁREA VALLENAR
UNIDAD DE FOMENTO
DIRECCION REGIONAL ATACAMA

Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada, el documento original disponible en:
https://ceropapel.indap.cl/validar/?key=26971486&hash=8e483